

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de marzo de 1971 por la que se aprueban las propuestas para el turno libre de los Tribunales calificadoros de las oposiciones a Oficiales de la Justicia Municipal, señalándose plazo para la presentación de la documentación pertinente.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de los opositores aprobados por el turno libre, elevadas por los Tribunales 1 y 2 de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Justicia Municipal.

Este Ministerio acuerda aprobar las aludidas propuestas refundidas en una sola, por el orden de mayor puntuación total obtenida, debiendo colocarse a los aspirantes con igual puntuación de mayor a menor edad, una vez que ésta sea conocida.

Número	Apellidos y nombre	Puntuación
1	Sanchez Tápiz, Avelino	15.85
2	Aragón Ruiz, José Antonio	15.73
3	Santacatalina García, Tomás	14.90
4	Sánchez Lorigo, Juan José	14.70
5	García Vicente, Sebastián	14.50
6	Mateos Amaro, María Fernanda	14.20
7	Lemus Rebollo, María José	14.06
8	Delgado Fernández, Augusto	14.00
9	Rodríguez García, María Jesús	13.90
10	González Pérez, Angel	13.20
11	Herranz del Arpa, Cayetano	13.20
12	Díaz Delgado, Diego	13.10
13	Fernández Luna Arriaza, Emilia Gracia	12.90
14	García Blázquez, José Ramón	12.75
15	Ortiz Ortiz, Ramón	12.20
16	Insúa Rodríguez, Antonio	12.10
17	Iglesias Sofía, Generoso	11.99
18	Peral Rodríguez, Fernando	11.89
19	Martínez Pulgarín, Elías Emilio	11.40
20	Fernández Pérez, José Benito	10.75
21	Balzategui Muguruza, María Aranzazu	10.48
22	Prado Colmenar, José	10.19
23	Bahamonde Santiso, María Victoria	10.15
24	Pajares Pajares, Mariano	10.10
25	Martínez Ayala, María Luisa	10.10
26	Bueno Bernal, María Mercedes	9.38
27	Alcaide Algarra, Manuel	9.35
28	Soriano Martínez, Geneviva	9.18
29	Baza Baleyron, José María	9.01
30	Quetglas Píol, Magdalena	8.75
31	Sorribes Llopis, Miguel	8.45

Los aspirantes comprendidos en la relación anterior deberán presentar en el Registro General de este Ministerio, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

Primero.—Certificación de nacimiento expedida por el correspondiente Registro Civil, legalizada en su caso.

Segundo.—Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Tercero.—Certificación de buena conducta pública y privada expedida por la Alcaldía.

Cuarto.—Certificación facultativa acreditativa de no padecer defecto físico, mental, o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Quinto.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades establecidas en el Reglamento de 6 de junio de 1968.

Sexto.—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Séptimo.—Título original o testimonio de Bachiller Superior o documento firmado por la Autoridad correspondiente de ostentar título equivalente al Bachiller Superior.

Octavo.—Los aspirantes femeninos acompañarán documento acreditativo de tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de tal obligación.

Los aspirantes que pertenezcan a alguno de los Cuerpos de la Administración de Justicia o Justicia Municipal, y estén en la actualidad en servicio activo, suplirán los documentos antes reseñados con una certificación del Jefe de Personal del Cuerpo a que pertenezcan en que acredite que los aludidos documentos obran en su expediente personal.

A tenor de lo prevenido en el artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación no podrán ser nombrados Oficiales de la Justicia Municipal, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las oposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de marzo de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Oficial Marítimo de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial Marítimo de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 197, de 18 de agosto) y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964 de 23 de enero, se resuelve cubriría de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas:

Se convoca una plaza de Oficial Marítimo de segunda clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Esta plaza se rige por las normas establecidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

b) De orden retributivo.—Las especificadas en los acuerdos de Consejo de Ministros de fechas 13 de septiembre de 1968 y 20 de diciembre del mismo año y cifradas en el presupuesto vigente para el actual ejercicio económico.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Concurso de méritos.
- b) Período de prácticas de seis meses.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veinticuatro años y no exceder de treinta y cinco el día que termine el plazo señalado para la recepción de instancias.

Este límite de edad no rige para quienes pertenezcan al Cuerpo General de la Armada, o la Reserva Naval Activa o

al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, desempeñando plaza en propiedad.

c) Pertener al Cuerpo General de la Armada, ser Oficial de la Reserva Naval Activa o estar en posesión del título de Capitán o Piloto de la Marina Mercante, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber efectuado el servicio militar.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (calle Manuel Silvela, número 4, Madrid-10), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal encargado de resolver el concurso aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles.

### 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el señor Ministro de Hacienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Aduanas, Jefe Delegado para la Represión del Contrabando.

Vocales:

Señor Inspector general, Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Señor Secretario técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Señor Jefe de la Primera Sección del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Señor Jefe de la Segunda Sección del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Señor Jefe de la Tercera Sección del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 6. CALIFICACIÓN DE MÉRITOS

#### 6.1. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos del concurso se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Título de Capitán de la Marina Mercante, diez puntos.

Título de Piloto de la Marina Mercante de primera clase, seis puntos.

Título de Piloto de la Marina Mercante de segunda clase, cuatro puntos.

Por pertenecer al Cuerpo General de la Armada o a la Reserva Naval Activa, cuatro puntos.

Por pertenecer al Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, cuatro puntos.

Por cada año de mando de embarcación, dos puntos.

Por cada año de embarque, un punto.

Por cada título o nombramiento relacionado con la mar y que no sea exigido para optar a la plaza del concurso, un punto.

Por cada idioma que se posea, debidamente justificado mediante título expedido por Centro Oficial civil o militar, un punto.

### 7. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 7.1. Lista de seleccionados.

Terminada la clasificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 7.2. Propuesta de seleccionados.

El Tribunal elevará la relación de seleccionados al Ministro de Hacienda para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

#### 7.3. Propuesta complementaria de seleccionados.

Juntamente con la relación de seleccionados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiendo superado las condiciones exigidas excediesen del número de plazas convocadas.

### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

#### 8.1. Documentos.

Los aspirantes seleccionados presentarán los documentos:

a) Certificado del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificación librada por el Registro Central de Penales y Reclusos.

c) Certificado médico, expedido con fecha posterior a la de publicación del presente concurso, acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad infectocontagiosa alguno de los incluidos en el «Cuadro especial de los defectos físicos y enfermedades que constituyen causa de inutilidad para la obtención de los títulos profesionales de las Marinas Mercante y de Pesca», comprendido en la Orden ministerial de Comercio de fecha 7 de diciembre de 1964.

- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor del servicio del Estado o de la Administración Local.
- e) Cartilla militar o certificado de haber cumplido el servicio militar.
- f) Tarjeta de identidad profesional marítima, creada por Orden ministerial de Comercio de fecha 5 de junio de 1963, y caso de caducidad de la misma, el título correspondiente, otorgado con arreglo a lo establecido por Decreto 629/1963, de 14 de marzo.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de seleccionados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus calificaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse en la instancia referida en el apartado 3. En este caso el Ministerio de Hacienda formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO

9.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Ministerio de Hacienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por dicho Ministerio se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera el período de prácticas de seis meses citado en el apartado 1.2.

9.2. Nombramiento definitivo.

Por el Ministerio de Hacienda se extenderá el correspondiente nombramiento de Oficial Marítimo de segunda clase a favor del interesado, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESIÓN

10.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra el concurso.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Saiz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

**ORDEN de 23 de marzo de 1971 por la que se convoca concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir diversas plazas mercantiles vacantes.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se anuncia concurso de traslado entre Corredores Colegiados de Comercio para proveer las plazas que más adelante se expresan, por los turnos primero y segundo determinados en el artículo 9.º del citado Reglamento.

Dichas plazas podrán ser solicitadas por los Corredores Colegiados de Comercio ya incluidos en el Escalafón cerrado en 31 de diciembre de 1970 a quienes les interese y forzosamente por todos los de nueva designación, veinte en total, comprendidos en la Orden ministerial de 15 de marzo actual. Estos últimos deberán incluir en su petición todas las plazas relacionadas en el número siguiente de esta Orden, en la inteligencia de que si no lo hicieran así, y no les correspondiese ninguna de las incluidas en su petición, serán destinados discrecionalmente por este Ministerio, atendiendo exclusivamente a las conveniencias del servicio.

2.º Las plazas vacantes a solicitar son las siguientes:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que corresponde
Orihuela .....	Alicante .....	Antigüedad.
Orihuela .....	Alicante .....	Zona.
Cáceres .....	Badajoz .....	Antigüedad.
Cáceres .....	Badajoz .....	Antigüedad.
Don Benito .....	Badajoz .....	Antigüedad.
Cádiz .....	Cádiz .....	Antigüedad.
La Línea .....	Cádiz .....	Zona.
Lucena .....	Córdoba .....	Antigüedad.
Pueblo Nuevo del Terrible .....	Córdoba .....	Antigüedad.
Burriana .....	Castellón .....	Zona.
Gerona .....	Gerona .....	Zona.
Ayamonte .....	Huelva .....	Antigüedad.
Valverde del Camino .....	Huelva .....	Zona.
Linares .....	Jaén .....	Antigüedad.
Torredonjimeno .....	Jaén .....	Zona.
Antequera .....	Málaga .....	Antigüedad.
Melilla .....	Málaga .....	Antigüedad.
Melilla .....	Málaga .....	Zona.
Estella .....	Pamplona .....	Zona.
Reus .....	Reus .....	Antigüedad.
Reus .....	Reus .....	Zona.
Reus .....	Reus .....	Antigüedad.
Santander .....	Santander .....	Antigüedad.
La Laguna .....	Santa Cruz de Tenerife .....	Antigüedad.
Santa Cruz de la Palma .....	Santa Cruz de Tenerife .....	Antigüedad.
Tarragona .....	Tarragona .....	Antigüedad.
Tortosa .....	Tarragona .....	Antigüedad.
Tortosa .....	Tarragona .....	Zona.
Toledo .....	Toledo .....	Zona.
Ciudad Real .....	Toledo .....	Zona.
Tomelloso .....	Toledo .....	Zona.
Valdepeñas .....	Toledo .....	Zona.
Albacete .....	Valencia .....	Antigüedad.
Carcagente .....	Valencia .....	Antigüedad.
Palencia .....	Valladolid .....	Antigüedad.
Vitoria .....	Vitoria .....	Zona.
Huesca .....	Zaragoza .....	Antigüedad.

3.º Las instancias, relacionando por orden de preferencia las plazas a las cuales los Corredores interesados desean ser destinados, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Política Financiera, Montera, 10 y 12, Madrid-14, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno que les corresponda pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que, por pasar al tercero, tengan que ser anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del repetido Reglamento.

5.º Una vez presentadas las solicitudes, en las que los interesados deberán indicar su domicilio, para recibir, en su caso, las oportunas notificaciones, no podrán ser alteradas salvo casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por la Dirección General de Política Financiera.

6.º A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 853/1959, de 27 de mayo, que aprobó el Reglamento vigente, todos los Corredores en ejercicio concursantes, acompañarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenece, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino, así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.